

SECRETARIA

A despacho, el anterior escrito para que se sirva a proveer.

Cali, 23 de noviembre de 2021

Secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. VERBAL - RCC

Dte. LIGIA DERLY COLLAZOS CERTUCHE

Ddo. COOMEVA EPS Y OTRO

Rad. 2018-00195-00

Santiago de Cali, Veintitres de noviembre de dos mil veintiuno.

Revisado el presente proceso y visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Hagasele saber a la peticionaria, que la notificacion remitida por correo electrónico al demandado, no será tenida en cuenta, en virtud a que no allega constancia o certificación de “Acuse de Recibo Entregado o en su defecto correo abierto”, entendiéndose por no entregado, motivo por el cual se insta a la parte interesada para que se apersona de dicha notificación, en la dirección electrónica o en su defecto en la dirección física, tal como lo ordena el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

HOY _____, **NOTIFICO EN ESTADO No.**
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

LA SECRETARIA.

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6924e2ababdd7d592aa09f638bd36da9a40e885cc3d8f9f75300d05fba2483**

Documento generado en 02/12/2021 11:54:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>